



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo singular (mínima cuantía)
Radicado: 630014003005-2020-00037-00

En atención al escrito que antecede, este Juzgado, para todos los efectos legales a los que haya lugar, no accede a lo solicitado por la parte ejecutante, en el sentido de que se remita los respectivos oficios a las entidades a las que haya lugar con ocasión de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, según como consta de folio nueve (9) a once (11) de este cuaderno, teniendo en cuenta que los tramites a los que haya lugar para el perfeccionamiento de dichas medidas cautelares, son carga exclusiva de la parte que solicito el decreto de las mismas.

Por otra parte, por secretaria remítase el oficio No.140 de fecha seis (06) de febrero de dos mil veinte (2020), al correo electrónico del apoderado judicial de la parte ejecutante que figure en el Registro Nacional de Abogados, para que este de tramite a aquel.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aea3af473e1e9f8e5afe8983d5174bd88926918674a2718a60293c18fe06c22

a

Documento generado en 18/09/2020 01:56:16 p.m.

